



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 20/02/09	CIRCULAR	4302-082-003 .09
INFORMATIVA		

**PARA : DIRECTORES AERONÁUTICOS REGIONALES
ADMINISTRADORES Y GERENTES
AEROPORTUARIOS
JEFE OFICINA COMERCIALIZACION E INVERSION
GERENTES AEROPUERTOS CONCESIONADOS**

**DE : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SUPERVISION
AEROPORTUARIA**

**ASUNTO : INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACION
CIVIL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL
AEROPUERTO**

Me permito reiterar la obligatoriedad en el cumplimiento de los procesos de instrucción que debe surtir todo el personal de seguridad de la aviación civil que opera en los aeropuertos públicos del país a la luz de lo dispuesto en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Resolución 01624/07, RAC – 17, en el Literal d de su Numeral 17.20.2 que dice : *“Personal de seguridad del aeropuerto asignado a las funciones de inspección de pasajeros y equipajes. Ninguna persona podrá realizar funciones de inspección de pasajeros y equipajes a menos que haya sido adecuadamente capacitado entrenado, examinado y probado para efectuar adecuadamente tales funciones. La instrucción mínima para este personal deberá reunir los siguientes aspectos:*

- *Contenidos del Programa nacional de seguridad de la aviación civil y del Plan de seguridad de aeropuerto relacionados con la inspección de pasajeros y equipajes;*
- *Identificación de armas de fuego, armas en general y otros artefactos peligrosos;*
- *Funcionamiento y ensayo de los equipos de rayos X, detectores de metales y de explosivos;*
- *Cacheo de personas;*
- *Registro manual de equipaje, carga, correo y suministros; y,*
- *Procedimientos de actuación en casos de emergencia o de actos de interferencia ilícita.”*

Les recuerdo igualmente que corresponde a los gerentes y administradores aeroportuarios y a los gerentes de los concesionarios en su condición de responsables de la seguridad de la aviación civil en el aeropuerto, (...n). *Ejecutar programas anuales de capacitación, instrucción y entrenamiento destinados a los*

Mauro



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 20/02/09	CIRCULAR	4302-082-003 .09
INFORMATIVA		

operadores de la seguridad de la aviación civil a fin de calificarlos para una prestación adecuada del servicio así como también, realizar programas de sensibilización en seguridad de la aviación civil destinados al personal directivo, las autoridades de control y demás personas que laboren en el aeropuerto, de conformidad con la orientación y políticas de capacitación establecidos en el Programa nacional de instrucción en seguridad de la aviación (PNISA). o. Garantizar que el personal vinculado o contratado para la operación de seguridad de la aviación civil esté debidamente capacitado e instruido en los métodos y procedimientos establecidos en el Plan de seguridad de aeropuerto. (Literales n y o del Numeral 17.3.6 RAC 17), por lo que es indispensable el permanente seguimiento a las hojas de vida de la totalidad del personal en el que se constate el cumplimiento de esta normativa, así como también la supervisión permanente en el sitio de trabajo para garantizar la óptima aplicación de los conocimientos adquiridos y los controles eficaces y eficientes de la seguridad aeroportuaria.

Agradezco su atención y el cumplimiento efectivo de estos estándares de instrucción que son el soporte de la cultura de la seguridad de la aviación civil en cada uno de los aeropuertos a su cargo.

Cordialmente,

MARIA CECILIA SALAZAR CRUZ

Directora de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria

Copia : Dr. Javier Danilo Pinilla Rodríguez – Secretario de Sistemas Operacionales
 Revisó: Dr. Carlos Alberto Carrasco Ramírez - Jefe Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad
 Proyectó: Ana María Pineda – Asesora Grupo Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
 Ruta Electrónica : d/misdocumentos/circulares/2009